que se consultase á la Superioridad, que puesto debia ocupar en los actos oficiales el Prón. Síndico, y habiendose discutido este punto antes de procederse á la numeracion que por suerte se practicó entre los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, segun está prevenido por la ley, y siguiendose la practica establecida en esta villa, de que el Síndico ocupe el puesto inmediato á los Alcaldes, y en su falta al que haga sus veces, el Ayuntamto se afirmó en la decision mencionada, y no juzgó conveniente la consulta propuesta por el Sor. Gaincza.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidte por sí y á nombre de los demas Sres. Concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario

Celestino Moyua — José Manl. de Azcárate Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron, previa convocatoria al efecto, para celebrar sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Celestino de Moyua, los Sres. D. Joaquin de Aguirre 1er Teniente de Alcalde, D. Pedro de Goizar Pron. Síndico, D. Ramon de Gaincza, D. José Manuel de Ybarra, D. Jermin de Laborda y D. José Luis de Otaño Regidores, quienes constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta villa, y el Sor. Presidente manifestó la necesidad de que se reforme el reglamento de esta poblacion sobre la edificacion de Casas y Demas, precisando mejor algunos articulos cuya redaccion no es hoy tan esplícita como fuera de desear, y al efecto se acordó pasar dho. reglamento á manos de los Arquitectos Sres. Lasumain Sarasola, Uriarte y Zabala D. Leandro, con el fin de que tengan á bien formular en vista del actual un proyecto de otro nuevo, introduciendo en él las modificaciones que juzguen necesarias y convenientes para el pueblo, con la Claridad que en el dia echa de menos esta Corporacion. Este trabajo una vez realizado se someterá á la aprobacion del Ayuntamiento, antes de remitirle á la del Gobierno de S. Mt.

Con este motivo el Sor. Presidte dió cuenta de

una solicitud de Felipe Urquiola vecino de Villabona, quien desea construir un horno de pan cocer en el barrio de San Antonio y el Sor. Gobernador Civil á quien se la dirigió el interesado, remite á informe del indicado Sor. Presidente; y esta Corporacion teniendo en cuenta que la casa donde se intenta construir el mencionado horno se halla comprendida en el plano de la villa, resolvió no hacer concesion ninguna para levantar hornos dentro de la poblacion hasta tanto que se reforme el reglamento que ha sido objeto de esta sesion.

Con lo que se dió por terminada la presente sesion cuya acta firma el Sor. Alcalde Presidte. por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario

Telesforo Monzon — José Manl. de Arizárate, Srio.

En la Sala Consistorial de la villa de Vergara á siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion extraordinaria, precedida la oportuna convocatoria, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Telesforo de Monzon, los Sres. D. Joaquin de Aguirre 1er. Teniente de Alcalde, D. Juan Ygn.º de Zaola 2º. Teniente, D. Germin Laborda, D. José Mª. de Guerrica Echeita, D. José Mª de Graeta, D. José Manuel Ybarra y D. José Luis de Otaño, Concejales que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion.

El Sor. Presidente dió cuenta de los trabajos estadísticos que habian presentado las comisiones que al efecto se nombraron en la sesion extraordinaria de 9. de Mayo último, y en su vista se resolvió que reunidos todos se formase el estado que la Ilustre Diputacion foral pedia á este Ayuntamiento para remitirla tal como se hallaba y como era un trabajo hecho con la premura con que se habia exigido.

Con lo que se dió por terminada esta sesion cuya acta firma el Sor. Alcalde Presidte. por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secret.º

Telesforo Monzon — José Manl. de Arizárate, Srio.